

**RESOLUCIÓN**  
**REVOCA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR EN LAS**  
**VENTAS DE HARINA**

La Serena, 12/08/2010

<b>NOMBRE</b>	: Comercial Santa Marta Limitada
<b>R.U.T.</b>	: 78.797.490-2
<b>DOMICILIO</b>	: Benavente N° 505
<b>COMUNA</b>	: Ovalle
<b>REP. LEGAL</b>	: Christian Alfaro Flores
<b>R.U.T.</b>	: 11.422.251-8

**RES. EX. DRE O4.00 N° 3083 / VISTOS:** Que, la presente resolución se dicta haciendo uso de las facultades delegadas al Director Regional según el resolutive N° 17 de la Resolución Exenta N° 5.282 del 30 de Noviembre del 2000.

Con lo relacionado, y

**CONSIDERANDO:**

1° Que, de acuerdo a lo dispuesto en el número 17 de la Resolución Exenta N° 5.282 del 30 de Noviembre del 2000, el Director Regional podrá poner término a la calidad de agente retenedor en las ventas de harina, previa solicitud del contribuyente con los antecedentes que el caso amerite.

2° Que, la contribuyente solicitó con fecha 16/06/2010, en la Unidad de Ovalle de esta Dirección Regional, la revocación de la calidad de agente retenedor en las ventas de harina, argumentando que la sociedad se encuentra sin movimiento desde el período Agosto del 2007 por cuanto están en proceso de modificación y cambio de giro, por lo que definitivamente no continuarán con el giro de comercialización de harina.

3° Que, según lo informado por la Unidad de Ovalle de esta Dirección Regional, en Ord. N° 162 del 09/07/2010, corresponde derogar la calidad de Agente Retenedor en las ventas de harina, por cuanto la contribuyente no presenta movimiento desde el período Agosto del 2007 a la fecha; además, actualmente se encuentra en proceso de modificación de actividades y no ejercerá la comercialización de harina.

**VISTO**, además, lo dispuesto en el artículo 6º, letra B), N° 5 del Código Tributario.

**SE RESUELVE:**

**REVÓCASE** la calidad de agente retenedor en las ventas de harina a COMERCIAL SANTA MARTA LIMITADA, R.U.T. N° 78.797.490-2.

La presente resolución registrará únicamente a contar del día primero del mes siguiente al de la fecha de publicación de su extracto en el Diario Oficial, la que deberá hacerse por cuenta y costo del petionario.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO.**

**ALONSO VERGARA ARCE**  
**DIRECTOR REGIONAL (S)**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Depto. Plataforma de Atención y Asistencia
- Contribuyente